



Comisariado de Bienes
Comunales de
San Francisco Tlalnepantla

**LAS AUTORIDADES TRADICIONALES
AUTORIDADES REPRESENTATIVAS
PERSONAS RELEVANTES
DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA**

18 de diciembre de 2025

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y firma de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.

En cumplimiento con las sentencias y resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) y la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en relación con el expediente TEDF-JLDC-013/2017 y acumulados; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, inciso a), del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales; 57, 58 y 59 incisos A, B y C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18 de la Declaración de las Naciones Unidas, sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y 215, 216, 217, 218, 220 y 227 de la Ley Orgánica de Alcaldías, que reconoce el derecho de los pueblos originarios a decidir su forma de organización política, las Autoridades Tradicionales y Representativas, las personas relevantes del **Pueblo Originario de San Francisco Tlalnepantla**, el Instituto Electoral de la Ciudad de México y la Alcaldía Xochimilco:

CONVOCAN

A la ciudadanía del **Pueblo Originario de San Francisco Tlalnepantla**, a la **Asamblea Comunitaria Informativa-deliberativa** para informar los alcances de las sentencias y resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) y la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en relación con el expediente **TEDF-JLDC-013/2017** y acumulados, con la finalidad de determinar el método a través del cual se designará a la **autoridad tradicional que represente a la ciudadanía del Pueblo Originario de San Francisco Tlalnepantla y el nombre que tendrá dicha figura en dicha localidad, para lo cual**, se celebrará el día 11 de enero de 2026, a las 10:30 horas en el Atrio de la Iglesia de San Francisco Tlalnepantla, ubicada en la calle Ayuntamiento s/n entre Prolongación 16 de septiembre y calle Cuauhtémoc, Xochimilco, Ciudad de México, CDMX, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. Podrán participar en la asamblea comunitaria, las y los ciudadanos del **Pueblo Originario de San Francisco Tlalnepantla** previo registro que se efectué en las mesas instaladas por el IECDMX con presencia y supervisión de las autoridades tradicionales y/o representativas de San Francisco Tlalnepantla, para lo cual se deberá presentar credencial para votar con la sección electoral correspondiente al **ámbito geográfico del Pueblo Originario de San Francisco Tlalnepantla**, para que decidan sobre el ejercicio deliberativo citado en el párrafo anterior, entre otros temas.

Segunda. El desarrollo de la asamblea comunitaria informativa y de deliberación estará a cargo de las autoridades tradicionales representativas del **Pueblo Originario de San Francisco Tlalnepantla**, con el apoyo -permanente- del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través del personal adscrito a la Dirección Distrital 25 y comisionado para tal efecto, así como de la Alcaldía Xochimilco a través de la Dirección General de





**LAS AUTORIDADES TRADICIONALES
AUTORIDADES REPRESENTATIVAS
PERSONAS RELEVANTES
DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA**

18 de diciembre de 2025

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y firma de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.

Participación Ciudadana, de acuerdo con lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Tercera. Podrán participar y votar en la asamblea comunitaria las y los ciudadanos que presenten su credencial para votar vigente con fotografía, cuyo domicilio corresponda a la demarcación del **Pueblo Originario de San Francisco Tlalnepantla**, para lo cual se verificará que el documento refiera la denominación **San Francisco Tlalnepantla**, Xochimilco o ambas.

Cualquier duda en relación con las credenciales que se presenten será resuelta en la asamblea por las autoridades tradicionales, de conformidad con el cuadro siguiente.

En consecuencia, las personas que presenten su credencial con la nomenclatura perteneciente a **San Francisco Tlalnepantla**, Xochimilco podrán participar:

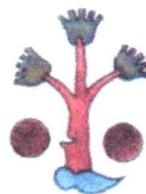
Clave	Unidad Territorial	Secciones Completas	Secciones electorales parciales
13-042	San Francisco Tlalnepantla	4266 y 4265	

Ahora bien, se concreta lo siguiente:

- Las autoridades tradicionales y/o representativas del pueblo manifiestan que podrán votar todas las secciones completas correspondientes al polígono del Pueblo Originario de San Francisco Tlalnepantla.
- Las Autoridades tradicionales y/o representativas manifiestan que, no existe objeción respecto a la participación en la votación a las y los ciudadanos habitantes del polígono de San Francisco Tlalnepantla correspondientes a la Demarcación Territorial Xochimilco y cuya identidad histórica corresponde al pueblo originario.

Cuarta. La asamblea comunitaria se llevará a cabo, previo registro de asistencia que empezará a partir de las **09:30 horas**; la asamblea, iniciará a las **10:30 horas** con las personas presentes, el inicio podrá prorrogarse hasta que se registre la totalidad de las personas formadas en la fila con credencial para votar con fotografía o hasta que la autoridad tradicional convocante lo determine necesario, informando de ello en la asamblea.

Quinta. Los asistentes a la **asamblea comunitaria informativa y de deliberación** tendrán derecho a hacer uso de la voz, previo registro para su intervención, **la cual durará máximo dos minutos, la intervención deberá estar relacionada únicamente con los puntos materia de dicha Asamblea, antes del desarrollo de los puntos 4, 5, 6, 7 y 8 del Orden del Día.**



**LAS AUTORIDADES TRADICIONALES
AUTORIDADES REPRESENTATIVAS
PERSONAS RELEVANTES
DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA**
18 de diciembre de 2025

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XXIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y firma de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.

Sexta. La emisión de la votación será **vinculante** en el sentido de aprobación o no. Una vez iniciado el proceso para que los ciudadanos emitan su opinión, este se realizará en forma continua hasta que concluya el ejercicio de su derecho.

Séptima. Los resultados de las votaciones emitidas en la asamblea comunitaria se asentarán **con número y letra, así como el sentido de cada votación** en un acta y se dará lectura de los resultados finales para conocimiento de los asistentes en la Asamblea. Una vez concluida, se fijarán en un lugar visible los resultados de las votaciones y el sentido de cada determinación.

Octava. Todos los casos o temas no previstos en el presente documento serán resueltos por las autoridades tradicionales representativas de **San Francisco Tlalnepantla**, y posteriormente, será comunicado al IECM y la Alcaldía la determinación para la adecuada participación y desarrollo de los actos inherentes a la asamblea.

Novena. El proceso para la toma de acuerdos respecto del método para la elección de la Coordinadora o Coordinador Territorial del **Pueblo Originario de San Francisco Tlalnepantla** se regirá bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Presentación de las autoridades tradicionales, representativas y personas relevantes, en su caso, al personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México y la Alcaldía Xochimilco.
3. Informe sobre la resolución emitida en el Incidente de Ejecución de Sentencia correspondiente al **Pueblo Originario de San Francisco Tlalnepantla**, en relación con la sentencia de fecha 01 de octubre de 2019, dictada en el juicio TEDF-JLDC-013/2017 y acumulados por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así como la determinación del expediente de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Ciudad de México. ([Actividad a cargo del IECM](#))
4. Consultar a la ciudadanía del **Pueblo Originario de San Francisco Tlalnepantla**, ¿Cuál considera usted que debe ser la autoridad tradicional que represente al **Pueblo Originario de San Francisco Tlalnepantla**? (Primer ejercicio deliberativo, para lo cual se entregará una papeleta a cada persona al momento de su registro, previa muestra de la credencial para votar correspondiente a **San Francisco Tlalnepantla**)



Comisariado de Bienes
Comunales de
San Francisco Tlalnepantla

**LAS AUTORIDADES TRADICIONALES
AUTORIDADES REPRESENTATIVAS
PERSONAS RELEVANTES
DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA**
18 de diciembre de 2025

Opción 1: Continuar con el nombre de Coordinación Territorial, integrado por 1 persona.

Opción 2: Consejo del Pueblo Originario de San Francisco Tlalnepantla, integrado por 3 personas.

Opción 3: Consejo del Pueblo Originario de San Francisco Tlalnepantla, integrado por 5 personas.

Opción 4: Denominarla de otra forma y número de integrante (s)

-
5. Consultar a la ciudadanía del **Pueblo Originario de San Francisco Tlalnepantla**, sobre el método de elección de la figura representativa. (**Segundo ejercicio deliberativo, para lo cual se entregará una papeleta a cada persona al momento de su registro, previa muestra de la credencial para votar correspondiente a San Francisco Tlalnepantla**)

Opción A. Por URNA

Opción B. A Mano Alzada

6. Consultar a la ciudadanía del **Pueblo Originario de San Francisco Tlalnepantla**, si es su decisión que la Alcaldía y el Instituto Electoral de la Ciudad de México participen y apoyen en las etapas subsecuentes del proceso o si determinan hacerlo por medio de sus propias autoridades y medios. (**Tercer ejercicio deliberativo, para lo cual se entregará una papeleta a cada persona al momento de su registro, previa muestra de la credencial para votar correspondiente a San Francisco Tlalnepantla**)

Opción A. Sí, estoy de acuerdo

Opción B. No estoy de acuerdo

7. Cómputo de los tres ejercicios deliberativos y lectura de los resultados de los ejercicios deliberativos a las personas presentes. (**Actividad a cargo del personal de la 25 Dirección Distrital del IECM**)

8. Clausura de la asamblea comunitaria, elaboración y firma del acta correspondiente.

Pueblo Originario de San Francisco Tlalnepantla, Xochimilco, a 18 de diciembre de 2025

Nota. El Registro estará a cargo del personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México con la supervisión de las Autoridades tradicionales, representativas de **San Francisco Tlalnepantla**, así como el cómputo de los votos y será -el IECM- el encargado de la publicación con los resultados en la Coordinación Territorial.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y firma de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.



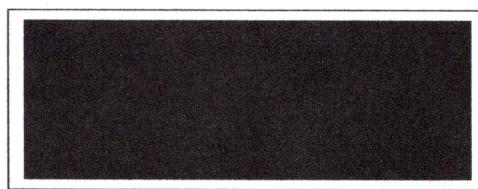
Comisariado de Bienes
Comunales de
San Francisco Tlalnepantla

LAS AUTORIDADES TRADICIONALES
AUTORIDADES REPRESENTATIVAS
PERSONAS RELEVANTES
DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA
18 de diciembre de 2025

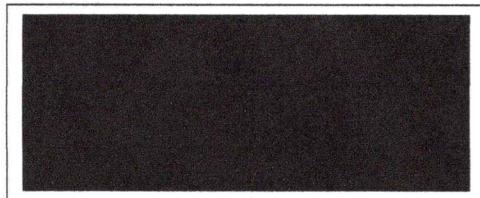
Firmas de las Autoridades Tradicionales y Representativas del Pueblo Originario
de San Francisco Tlalnepantla



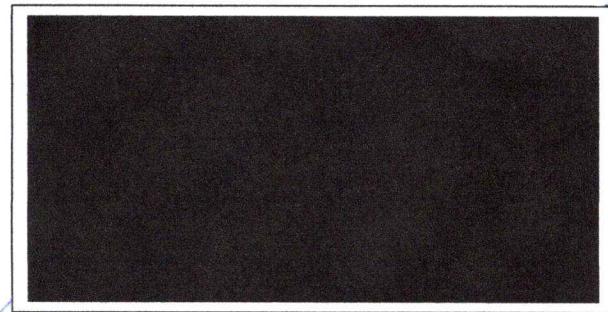
Presidente del Comisariado de
Bienes Comunales de San
Francisco Tlalnepantla



Secretario de la mesa del Comisariado de
Bienes Comunales de San Francisco
Tlalnepantla



Tesorero de la mesa del
Comisariado de Bienes Comunales
de San Francisco Tlalnepantla



Presidente del Patronato del Panteón de
San Francisco Tlalnepantla

Las presentes firmas corresponden a la **convocatoria** destinada a la ciudadanía del **Pueblo Originario de San Francisco Tlalnepantla**, a la Asamblea Comunitaria Informativa-deliberativa para informar de las sentencias y resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en relación con el expediente TEDF-JLDC-013/2017 y acumulados, así como determinaciones de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JDC-69/2019 y acumulados, para determinar el método a través del cual se designará a la **Autoridad o figura representativa que deseen denominar en dicha localidad**; que se celebrará el día **11 de enero de 2026, a las 10:30 horas** en el Atrio de la Iglesia de San Francisco Tlalnepantla, ubicada en la calle Ayuntamiento s/n entre Prolongación 16 de septiembre y calle Cuauhtémoc, Xochimilco, Ciudad de México, CDMX.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y firma de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.